Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

FOLIO N° 1
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, **CREACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y POSVENCIÓN - ATENCIÓN PRIMARIA POST-INTENTO "** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
19 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

12:55

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

Unico Expte. N° 878 - X - 2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

PROYECTO DE ORDENANZA " CREACIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y POSVENCIÓN - ATENCIÓN PRIMARIA POST-INTENTO ".

VISTOS:

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Salvador de Jujuy; la Ley Nacional N.º 27.130 de Prevención del Suicidio; la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657; la Ley Provincial N.º 5.938 de Adhesión a la Ley Nacional de Prevención del Suicidio; y la urgente necesidad de dotar al Municipio de un sistema territorial de prevención, intervención temprana y acompañamiento prioritario posterior a las situaciones de intento de suicidio; y

CONSIDERANDO:

Que, la problemática del suicidio y los intentos de suicidio constituyen un problema de salud pública complejo, multidimensional y multicausal que afecta de manera creciente a la población, en especial a jóvenes y sectores en vulnerabilidad psicosocial de nuestra ciudad.

Que, la Ley Nacional N.º 27.130 y la Ley Provincial N.º 5.938 declaran de interés nacional y provincial la atención de la salud mental, la prevención del suicidio, el abordaje de los intentos y la asistencia a las familias afectadas.

Que, en el circuito actual de emergencia, cuando una persona atraviesa un intento de suicidio, toma intervención el sistema de seguridad (Policía) y el sistema de salud de alta complejidad (guardias hospitalarias), logrando la estabilización física o clínica inmediata.

Que, sin embargo, tras la intervención policial o el alta médica ambulatoria, las personas y sus familias quedan desprotegidas, sin una red de Atención Primaria y Posvención Territorial que realice el seguimiento continuo en el barrio, derivando habitualmente en situaciones de riesgo de reincidencia o aislamiento.

Que, el Municipio de San Salvador de Jujuy cuenta con una extensa infraestructura territorial distribuida en los barrios —Centros de Participación Vecinal, Núcleos de Inclusión del Desarrollo Humano, Centros de Atención Municipal y Centros Vecinales— que pueden y deben funcionar como nodos de contención primaria y alerta temprana.

Que, es imperioso crear una Red Municipal de Prevención y Acompañamiento Post-Intento que articule con el Ministerio de Salud de la Provincia, brindando contención psicológica primaria, trabajo social de campo, acompañamiento a las familias e integración comunitaria.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N.° ___/2026

TÍTULO I: CREACIÓN, OBJETO Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1.°.- CREACIÓN. Créase la «Red Municipal de Prevención del Suicidio, Atención Primaria y Posvención Post-Intento» en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2.°.- OBJETO. La Red Municipal de Prevención del Suicidio, Atención Primaria y Posvención Post-Intento tendrá como objetivo principal diseñar e implementar políticas municipales de concientización, prevención, detección temprana, contención comunitaria y, fundamentalmente, el seguimiento y acompañamiento psicosocial primario posterior a un intento de suicidio (posvención) en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3.°.- PRINCIPIOS RECTORES. La Red regirá sus acciones bajo los principios de:

Continuidad del Cuidado: Garantizar que la persona no quede desamparada tras el alta hospitalaria o la intervención policial.

Proximidad Territorial: Descentralizar la atención a través de los nodos municipales (CPV, NIDO, CAM).

Corresponsabilidad y Abordaje Familiar: Brindar asistencia y pautas de cuidado a los familiares y referentes afectivos.

No Estigmatización y Confidencialidad: Proteger el honor y la privacidad de la persona y su entorno.

TÍTULO II: ESTRUCTURA FUNCIONAL Y DISPOSITIVO POST-INTENTO

ARTÍCULO 4.°.- DISPOSITIVO MUNICIPAL DE ATENCIÓN POST-INTENTO (DAPI). Créase el Dispositivo Municipal de Atención Post-Intento, el cual funcionará como un equipo interdisciplinario móvil y de guardia pasiva municipal encargado de:

Padrón / Registro de Alerta Temprana: Establecer un protocolo de articulación con hospitales, comisarías y SAME para tomar conocimiento de vecinos con domicilio en la capital que hayan atravesado un intento de suicidio.

Visita y Acompañamiento Domiciliario: Realizar el abordaje psicosocial en el domicilio o nodo municipal más cercano dentro de las 48 a 72 horas posteriores al evento o alta médica.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Plan de Vinculación y Permanencia: Acompañar a la persona en el cumplimiento de sus turnos psicoterapéuticos en el sistema de salud provincial, evitando el abandono del tratamiento.

Contención Familiar y Pautas de Alarma: Ofrecer talleres de contención emocional y asesoramiento a las familias sobre cómo actuar ante crisis o señales de recaída.

ARTÍCULO 5.º.- NODOS MUNICIPALES DE ESCUCHA Y PRIMEROS AUXILIOS EMOCIONALES. Dispónese que en cada Centro de Participación Vecinal, NIDO y Centro de Atención Municipal funcione un Punto Rosa / Espacio de Escucha, integrado por profesionales y promotores comunitarios capacitados en Primeros Auxilios Psicológicos para la recepción espontánea de personas en crisis o familiares.

TÍTULO III: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 6.º.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. Establécese la capacitación obligatoria en "Prevención del Suicidio y Detección de Señales de Alerta" para:

Personal de Guardia Urbana, Inspectores de Tránsito y Agentes Sanitarios Municipales.

Personal de atención al público de los CPV, NIDO y CAM.

Referentes de Centros Vecinales, comedores y clubes deportivos municipales.

ARTÍCULO 7.º.- PROTOCOLO MUNICIPAL DE ACTUACIÓN. La Autoridad de Aplicación redactará e implementará una "Guía Municipal de Primeras Actuaciones ante Crisis Psicológicas e Intentos de Suicidio", que definirá los pasos claros para evitar la revictimización de la persona en la dependencia policial o municipal.

TÍTULO IV: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y RECURSOS.

ARTÍCULO 8.º.- CONVENIOS Y MESAS DE TRABAJO. El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenios operativos con:

La Secretaría de Salud Mental y Calidad de Vida del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

El Ministerio de Seguridad de la Provincia (fuerzas de policía y bomberos).

Colegios Profesionales (Psicólogos, Trabajadores Sociales, Médicos) y Facultades/Universidades locales.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 5
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

ARTÍCULO 9.º.- PRESUPUESTO. Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

TÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 10.º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Desígnase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Desarrollo Humano (o el organismo que en el futuro la reemplace), a través de la Dirección de Salud Mental o Acción Social Municipal.

ARTÍCULO 11.º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 12.º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, archívese

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy